

2016-09-01-009-P01017



**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA EMANUELSA
S.A.**-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de marzo del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, comparece el señor Ernesto Vicente Morán Coral, en su calidad de Gerente General de la compañía **EMANUELSA S. A.**, tal como consta en el Nombramiento que se agregará como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Vinces, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la compañía **EMANUELSA S. A.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma del Estatuto Social de la compañía **EMANUELSA S. A.**, la misma que está sujeta al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ernesto Vicente Morán Coral, por los derechos que representa de la compañía **EMANUELSA S. A.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con el nombramiento que

1 se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente
2 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
3 Accionistas de la compañía EMANUELSA S. A. celebrada el día
4 uno de diciembre del año dos mil quince, quien declara ser
5 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
6 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA:
7 ANTECEDENTES.- a) La compañía EMANUELSA S. A. se constituyó
8 mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Gastón
9 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el
10 siete de julio del dos mil tres, que fue debidamente inscrita en el
11 Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del año dos mil tres;
12 b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
13 celebrada el uno de diciembre del año dos mil quince, con el voto
14 unánime de los accionistas propietarios de la totalidad del capital
15 pagado resolvió: UNO) Reformar el Estatuto Social en su artículo
16 segundo referente al objeto social. DOS) Autorizar al Gerente
17 General y representante legal de la compañía para que proceda a
18 celebrar la correspondiente escritura pública e intervenga en todos
19 los actos necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones
20 tomadas. TRES) El señor Ernesto Vicente Morán Coral en su calidad
21 de Gerente General de la Compañía EMANUELSA S. A. declara bajo
22 juramento que su representada no es deudora con el Instituto
23 Ecuatoriano de Seguridad social y no tiene contratos pendientes de
24 obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones.
25 TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTICULO
26 SEGUNDO.- El estatuto social de la compañía EMANUELSA S. A.
27 queda reformado en su Artículo Segundo, mismo que en adelante
28 dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará
29

UNIVERSAL
LA COMPAÑÍA
DE DICIEMBRE

me de diciembre
ince horas, en e

En la ciudad de Vinces, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las quince horas, en el domicilio de la Compañía, en las calles La Vainilla y Malecón, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **EMANUELSA S. A.** con la asistencia de Jhimmy Arnoldo Basurto Coello, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones, Nilo Francisco Chang Pachay, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Eithel Javier Escobar Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Juvencio Porfirio Fajardo Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Douglas Francisco Gutiérrez López, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Milton German Morán Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Fersen Eduardo Mendoza Suárez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Pablo Socipater Mendoza Suarez, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Héctor Abad Morán Bajaña, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Leonardo Bernardino Morán Bajaña, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Vicente Emilio Morán Briones, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones; Ernesto Vicente Morán Coral, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de doscientas (200) acciones; y Nolberto Robertino Vargas Fajardo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, propietario de cien (100) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil
cuatrocientas acciones de un dólar cada una.



Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y por tanto representada la totalidad del capital social pagado de la compañía, los concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la finalidad de tratar el siguiente punto del orden del día:

PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Preside la Junta, Fersen Eduardo Mendoza Suárez, en calidad de Presidente de la compañía y de la Junta, y actúa como Secretario Ernesto Vicente Morán Coral, en su calidad de Gerente General y como tal secretario de las Juntas.

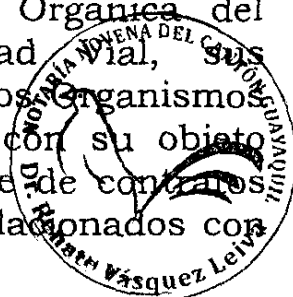
La Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se trate el primer punto propuesto.

PRIMER PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el accionista Ernesto Vicente Morán Coral, quien manifiesta que de acuerdo con las reformas a la ley de compañías es necesario cambiar su objeto social y encuadrarlo en las disposiciones legales y actividades a las que se están dedicando, esto es, Servicio de operadora de transporte de pasajeros intracantonal en el cantón Vinces.

De inmediato, la Junta General Universal Extraordinaria resuelve por unanimidad que se reforme el Estatuto Social en su artículo tercero, de forma que el mismo quede de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de pasajeros

intracantonal, en el ámbito de los límites de su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.



Finalmente la Junta General Universal Extraordinaria, también por unanimidad, resuelve autorizar al señor Ernesto Vicente Morán Coral, Gerente General de la compañía y como tal su representante legal para que suscriba la escritura pública correspondiente, así como su intervención en todos los actos tendientes a la Reforma de sus Estatutos Sociales.

Como consecuencia de las decisiones tomadas la Junta General Universal Extraordinaria de manera unánime decide que se deje constancia que se ratifica el capital social de la compañía, por lo que el capital autorizado es de US\$ 2.800,00 y el capital suscrito es de US\$ 1.400,00.

El Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta; y, una vez reinstalada la sesión, leída que les fue la misma a los presentes, éstos la aprueban por unanimidad y sin modificación alguna, por lo que el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia en unión de los accionistas presentes y del Secretario que certifica.

Jimmy Basurto

Jhimmy Arnoldo Basurto Coello
Accionista

Nilo Francisco Chang Pachay

Nilo Francisco Chang Pachay
Accionista

Eithel Escobar P.
Eithel Javier Escobar Peralta
Accionista

Juvenio Fajardo
Juvenio Porfirio Fajardo Vargas
Accionista

Douglas F. Gutiérrez López
Douglas Francisco Gutiérrez López
Accionista

Milton G. Morán R.
Milton German Morán Rodríguez
Accionista

Pablo Menologan
Pablo Socipater Mendoza Suarez
Accionista

Héctor Morán B.
Héctor Abad Morán Bajaña
Accionista

Leonardo Morán
Leonardo Bernardino Morán Bajaña
Accionista

Vicente Emilio Morán Briones
Vicente Emilio Morán Briones
Accionista



Nolberto
Nolberto Robertino Vargas Fajardo
Accionista



Fersen E. Mendoza S.
Fersen Eduardo Mendoza Suárez
Presidente de la Compañía, de la Junta y Accionista

Ernesto
Ernesto Vicente Morán Coral
Gerente General, Secretario de la Junta y Accionista



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



RESOLUCION N 009-CJ.008-2016-UTTSV-GADMCV
INFORTE PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso de oficio innumerado de fecha 04 de diciembre del 2015 la compañía en formación de transporte público Intracantonal denominada **"EMANUELSA S.A."**. Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica y la autorización para la reforma de los estatutos de la compañía en formación.

Que, los integrantes de la compañía en formación denominada **"EMANUELSA S.A."**. Con domicilio en la parroquia: BAGATELA con jurisdicción del Cantón: VINCES, provincia de LOS RIOS, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TREINTA Y DOS (32) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1203199326	BASURTO COELLO JHIMMY ARNALDO
2	1203961022	CARRIEL VARGAS EUGENIO IVAN
3	906865621	CHANG PACHAY NILO FRANCISCO
4	201617776	CHELA CHASI WILLIAM GIOVANNY
5	1203752694	COELLO MORAN YULINO GERMAN
6	1200632816	ESCOBAR PERALTA EITHEL JAVIER
7	919470229	FAJARDO PEREZ MARCOS ADOLFO
8	1202649735	FAJARDO VARGAS JUVENCIO PORFIRIO
9	1203071368	GUIM ALVAREZ CARLOS ANTONIO
10	900254426	GUIN ROMERO VALENTIN RON FONR
11	1203102221	GUIN ZAMBRANO JOSE ANTONIO
12	1204322216	GUTIERREZ LOPEZ DOUGLAS FRANCISCO
13	918240078	MACIAS MENDOZA EDGAR LEONARDO
14	1204518151	MACIAS MENDOZA FABRICIO FERNANDO
15	1203645617	MENDOZA RONQUILLO WALTER JAVIER
16	1202150783	MENDOZA SUAREZ FERSEN EDUARDO
17	1202715346	MENDOZA SUAREZ PABLO SOCIPATER
18	1200925632	MORAN BAJAÑA HECTOR ABAD



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



19	908581648	MORAN BAJAÑA LEONARDO BERNARDINO
20	900848227	MORAN BRIONES VICENTE EMILIO
21	905711263	MORAN CORAL ERNETO VICENTE
22	908959539	MORAN RODRIGUEZ MILTON GERMAN
23	1201229505	ORDOÑEZ MORAN JULIAN FELIX
24	1202569602	PALACIOS DUARTE FIDEL AGUILIBERTO
25	1201379169	PALACIOS MENDOZA JOSE LUIS
26	926439845	RIVAS TRIGUERO JASMANY LEONEL
27	1203291446	RIZZO FERNANDEZ VIRGILIO FERMIN
28	922860036	ROMERO RODRIGUEZ ALEJANDRO ANDRES
29	1200496147	ROSADO LOPEZ LUISA ARCADEMIA
30	201941036	TAMAMI AMANGANDI FREDDY GEOVANNY
31	1202966063	VARGAS FAJARDO NOLBERTO ROBERTINO
32	1204429052	VILLAMAR MUÑOZ SILVIA RAFAELA

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que Expresa:

Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico –estratégico Para el estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su Estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Público Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, sus reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esa materia.

Art.- Los permisos de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre público Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de Servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la ley orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, según la fórmula utilizada en el ESTUDIO DE MOVILIDAD Y FACTIBILIDAD realizada en el cantón Vinces, determina que la oferta disponible de cupos en la modalidad Publico Intracantonal es de CINCUENTA Y DOS (52

Que, en el informe técnico realizado previo a la solicitud de reforma de estatutos de esta compañía de pasajeros en transporte EMANUELSA S.A. en el ítem c.10 ESTUDIO DE LA DEMANDA indica; La compañía en formación de transporte INTRACANTONAL DE PASAJEROS "EMANUELSA S.A", se pretende localizar con su infraestructura en el sector de BAGATELA PERTENECIENTE AL CANTON VINCES, provincia de LOS RIOS, de conformidad a su objeto social en lo referente a transporte, la compañía en análisis pretende ofertar sus servicios desde su domicilio, en el ámbito INTRACANTONAL, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar.

Que, según las conclusiones y recomendaciones del informe técnico realizado referente a la reforma de estatutos de la compañía de transporte de pasajeros EMANUELSA S.A. indica que en lo relacionado a interferencias puntuales no es posible determinar la existencia de las interferencias, ya que en el sector no existe la modalidad del este sistema operativo de transporte.

Qué, el numeral 6 del artículo 264 dela constitución de la República del Ecuador señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 7 12 de Mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los GADs



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución.

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas Circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter Nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar en tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

Que, el Art. 75 de la LOTTTSV menciona que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a) Contratos de Operación para prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito Intracantonal.
- b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito Intracantonal.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

1.- Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"EMANUELSA S.A."**. Con domicilio en la parroquia BAGATELA jurisdicción del cantón VINCES, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON VINCES
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL



2.- Autorizar a la compañía en formación denomina EMANUELSA. S.A. realice las respectivas reformas de los estatutos correspondientes

3.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Publico Intracantonal, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transito de la respectiva Jurisdicción.

4.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley orgánica de Transporte Terrestre Transito y seguridad vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia nacional de Tránsito y demás autoridades que sean del caso.

6.- comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la superintendencia de Compañía y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Vinces, en el despacho de la unidad de Municipal de Transito a los 29 días de febrero de 2016.


Ab. Javier Vicente Arias Cruz
ANALISTA DE TRANSITO 3
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL


Javier Avelino López Aspiazu
SECRETARIO
UNIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (e)

Elaborado por: Juan Rumazo S.
Revisado por: Ab. Javier Arias C.

COOPANÍA DE TRASPORTE EMANUELSA S.A.

FUNDADA EL 17 DE JUNIO DEL 2.003. Ruc.0992327898001

Recorrido: Bagatela-Vinces-La Pelea-Bebo

Bagatela, febrero 9 del 2012



Señor

Ernesto Vicente Moran Coral
Bagatela

De mis consideraciones:

Cumple informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMANUELSA S.A, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio a su cargo usted ejercerá individualmente, la representación legal y extrajudicial de la compañía.

El estatuto de la compañía consta e la Escritura publica de Constitución, otorgada el 7 de Julio del 2003 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vicenzini, la misma que ha sido inscrita el registro mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de septiembre del 2003 y en el Registro de la Propiedad del Cantón Vinces, el 25 de septiembre del 2003.

Atentamente

Fersen Eduardo Méndez Suárez
Fersen Eduardo Méndez Suárez
GERENTE GENERAL

Compañía de Transportes
de Pasajero y Carga
"EMANUELSA S.A."
Fundada el 17 de Junio
del 2003

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EMANUELSA S.A, PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.

Ernesto Vicente Moran Coral
ERNESTO VICENTE MORAN CORAL
GERENTE GENERAL
C.I. 0905711263
Nac. Ecuatoriana

Bagatela, 9 de febrero del 2012

Compañía de Transportes
de Pasajero y Carga
"EMANUELSA S.A."
Fundada el 17 de Junio
del 2003

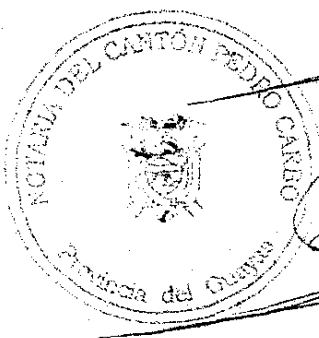
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
VINCES**

CERTIFICO: Que hoy miércoles, siete de marzo de dos mil doce, siendo las 14H00, procedo a inscribir el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**, otorgado por la Compañía de Transporte EMANUELSA S.A., a favor de **ERNESTO VICENTE MORAN CORAL**, por un período de Cinco Años; quedando inscrita con el **03** del Libro de Nombramientos; anotada bajo el número **09** del Repertorio General.- Enmendado marzo vale-



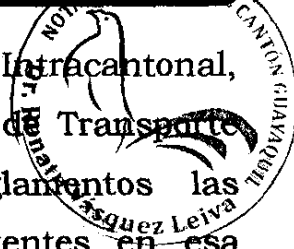
Abg. Jaime Sánchez Mora
Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vines

Abg. Jaime Sánchez Mora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE VINCES (E)



DEL EL QUE LA FIRMADA QUE PRECEDI
ESTA COPIA CON SU ORIGINAL QUE SE
ME EXHIBIÓ. 11 0 SEP 2015
PEDRO CARBO.

Dr. Amador A. Torrea Granado
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



1 exclusivamente al Transporte Terrestre Público Intracantonal,
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
3 Terrestre, Tránsito y seguridad vial, sus reglamentos las
4 disposiciones que emitan los organismos competentes en esa
5 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
6 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
7 por la Ley, relacionados con su objeto social.- CUARTA: CAPITAL.-
8 El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA y el capital suscrito es de UN MIL CUATROCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El
12 compareciente acepta el contenido de la presente escritura en
13 todas y cada una de sus partes.- Usted señor Notario se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
15 presente escritura. Firma) Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.-
16 Registro número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados
17 del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
18 ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
19 Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en
20 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
21

22 **p. Compañía EMANUELSA S. A.**

23

24

25

26 Ernesto Vicente Morán Coral

27 C. C. 0905711263

28 C. V. 030 - 0272

1 RUC.No. 0992327898001

2
3
4
5
6
7 **DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**
8 **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

9
10 Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero
este... **TESTIMONIO,**
que sello, firma, rubrico en esta fecha.
11 De todo lo cual doy fe..

12 Guayaquil, 07 MAR. 2016

13 **DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA**
14 **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





*REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON VINCES*

C*ERTIFICO: Que hoy Martes, quince de Marzo de
dos mil dieciséis, siendo las 15H00, a petición de
parte interesada, procedo a inscribir la presente
Escritura Pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMANUELSA S. A., celebrado
en la Notaría Novena del cantón Guayaquil, con fecha siete de
Marzo de dos mil dieciséis; quedando inscrita bajo el número 06 del
Libro Mercantil, anotada con el número 44 del Repertorio General.-*

[Firma]
Ab. Jorge Eduardo Uvilla L.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Vinces

[Firma]
Ab. Soraya Aviles Cruz
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON VINCES

Dirección: Vines, Ricaurte entre Nicolás Coto Infante y Diez de Agosto.



Factura: 002-002-000015367



20160901030001108

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030001108



MATRIZ	
FECHA:	27 DE ABRIL DEL 2016, (14:51)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	11730

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMANUELSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992327898001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1017



JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

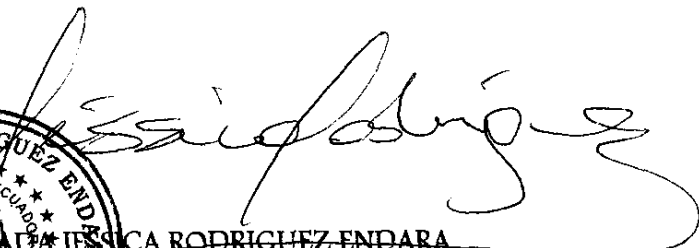
NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EMANUELSA S.A. celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES, el SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES; he tomado nota del CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMANUELSA S.A celebrada ante el DOCTOR RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL el SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DEL 2016.- DOY FE.-



ABOGADA JÉSSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-992-000006833



20160901009P01017

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901009P01017						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2016, (15:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMANUELSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992327898001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ERNESTO VICENTE MORAN CORAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901009P01017						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2016, (15:25)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMANUELSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	09923278980 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ERNESTO VICENTE MORAN CORAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/MAY/2016 13:29:08 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 10183 - 1
ERNESTO MORAN

Expediente: 113772

RUC:

Razón social:

EMANUELSA S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE CAMBIO DE
OBJETO SOCIAL

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33
Digitando No. de trámite, año y verificador =